



YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00232-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Agosto Dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

Analizado el libelo petitorio presentado por **OMAR EMILIO ARIZA TELLEZ Y LUIS OMAR ARIZA RANGEL**, quienes en nombre propio, demandan a **WILLIAM SERRANO BARAJAS Y ROSMIRA BARAJAS DE SERRANO**; observa el despacho que la demanda adolece de algunos requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 que imponen su admisión.

i) Deberá cumplirse con lo preceptuado por el art. 8o del Decreto 806 de 2020 en lo relacionado con la manifestación que deberá hacer el interesado bajo la gravedad del juramento, indicando que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, manifestar la forma como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.**, quien a través de apoderada judicial, demanda a **MAURICIO ENRIQUE LACHARME PARADA, JUAN ESTEBAN PAJON LOPERA, LUIS FERNANDO PAJON LOPEZ Y MYRIAM SUSANA DEL PILAR CAMARGO RIVERA.**

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ade2a3ffcab81c5f785a64f0578de38e102a2bc1bfa093aaaf28c00ef4e728d

Documento generado en 18/08/2020 05:52:55 p.m.